



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 110-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 23 de octubre del 2020

### VISTOS:

La Resolución N° 178-2019-OGA/MVES, de fecha 29 de setiembre de 2019, emitida por la Oficina General de Administración, el Memorando N° 002-2020-COPELISEN/MVES, de fecha 18 de setiembre de 2020, emitido por el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en Calidad de Cosa Juzgada, el Memorando N° 540-2020-OGA/MVES, de fecha 13 de octubre de 2020, emitido por la Oficina General de Administración, el Memorando N° 225-2019-OPP/MVES, de fecha 19 de octubre de 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, dispone que el objeto de la referida norma es establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, Reglamento de la Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, establece la creación de un Comité Permanente para la aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada;

Que, con Memorando N° 007-2019-COPELISEN/MVES, de fecha 01 de abril de 2019, el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en calidad de cosa juzgada, conformado con Resolución de Alcaldía N° 067-2019-ALC/MVES, remite a la Oficina General de Administración, al amparo del listado enviado por la Procuraduría Pública Municipal, el listado aprobado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento a la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el cual se aprueba el pago por el monto de S/ 15,766.67 (Quince mil setecientos sesenta y seis y 67/100 Soles), a favor del señor **LUCIO CARDOSO SÁNCHEZ** y se dispone el pago a cuenta por el monto de **S/ 7,766.67 (Siete mil setecientos sesenta y seis y 67/100 Soles)**;

Que, mediante Memorando N° 682-2019-OGA/MVES, la Oficina General de Administración, advierte que el monto reconocido judicialmente a favor del señor **Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz**

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 110-2020-OGA/MVES

**LUCIO CARDOSO SÁNCHEZ** era S/ **41,207.26** (Cuarenta y un mil doscientos siete y 26/100 Soles), por lo que exhorta a la Procuraduría Pública Municipal proceder conforme a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y **solicite al Presidente del Comité la convocatoria a sesión extraordinaria a fin de proceder con la evaluación y modificación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada respecto al monto reconocido para el señor LUCIO CARDOSO SÁNCHEZ;**

Que, con Memorando N° 469-2019-PPM/MVES, la Procuraduría Pública Municipal informa a la Oficina General de Administración que como miembro del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de Obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, solicitó la convocatoria a sesión extraordinaria a fin de proceder con la evaluación y modificación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada respecto al monto reconocido para el señor **LUCIO CARDOSO SÁNCHEZ;**

Que, con mediante Memorando N° 009-2019-COPELISEN/MVES, el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en calidad de cosa juzgada, al amparo de la solicitud efectuada por la Procuraduría Pública Municipal, ha efectuado la Segunda Modificación al listado aprobado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento a la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el cual se aprueba la corrección del monto reconocido al señor **LUCIO CARDOSO SÁNCHEZ** por la suma de **S/ 41,207.26 (Cuarenta y un mil doscientos siete y 26/100 Soles)** y se ratifica el pago a cuenta de **S/ 7,766.67 (Siete mil setecientos sesenta y seis y 67/100 Soles)**, por tratarse de una persona adulta mayor de ochenta (80) años de edad;



Que, mediante Resolución N° 178-2019-OGA/MVES, de fecha 29 de setiembre de 2019, la Oficina General de Administración reconoció la suma de **S/ 41,207.26 (Cuarenta y un mil doscientos siete y 26/100 Soles)** y dispuso el pago a cuenta de **S/ 7,766.67 (Siete mil setecientos sesenta y seis y 67/100 Soles)** a favor de **LUCIO CARDOSO SÁNCHEZ**, al amparo de lo dispuesto por el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Memorando N° 002-2020-COPELISEN/MVES, de fecha 18 de setiembre de 2020, el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en calidad de cosa juzgada, conformado con Resolución de Alcaldía N° 067-2019-ALC/MVES, remite a la Oficina General de Administración el listado aprobado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2020 en cumplimiento a la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el cual se aprueba el pago por el monto de S/ 9,726.59 (Nueve mil setecientos veintiséis y 59/100 Soles) a favor de **LUCIO CARDOSO SÁNCHEZ;**

Que, con Memorando N° 540-2020-OGA/MVES, la Oficina General de Administración, solicita certificación presupuestal para el pago de beneficios sociales reconocidos judicialmente a favor del señor **LUCIO CARDOSO SÁNCHEZ** por el monto de **S/ 9,726.59 (Nueve mil setecientos veintiséis y 59/100 Soles)**, debiendo señalarse la cadena funcional programática, meta y cadena de gasto;

Que, con Memorando N° 255-2020-OPP/MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga Certificación Presupuestal, por la suma de S/ 9,726.59 (Nueve mil setecientos veintiséis y 59/100 Soles), para la cancelación de los beneficios sociales, a favor del señor **LUCIO CARDOSO SÁNCHEZ**, para el presente ejercicio fiscal en la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	3-999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5-000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISIÓN FUNCIONAL	006	GESTIÓN
GRUPO FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO



# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 110-2020-OGA/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

SECUENCIA FUNCIONAL	0030	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	RECURSOS DETERMINADOS
LIBRO DE FINANCIAMIENTO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES
CATEGORÍA ESPECÍFICA DE GASTOS	2.5.5.2.1.99	OTRAS INDEMNIZACIONES Y COMPENSACIONES S/ 9,726.59

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, por concepto pago de beneficios sociales, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 7779-2020, por el importe **S/ 9,726.59 (Nueve mil setecientos veintiséis y 59/100 Soles)**;

Que, el Numeral 4.2), del artículo 4° de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 31.15°, de la Ordenanza N° 435/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y, con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER** el pago a cuenta de **S/ 9,726.59 (Nueve mil setecientos veintiséis y 59/100 Soles)** a favor del señor **LUCIO CARDOSO SÁNCHEZ**, por concepto de pago de los beneficios sociales reconocidos judicialmente

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE

